



ECOSUR



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "ECOSUR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTR. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "ECOSUR", a través de su representante, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial el 11 de septiembre de 2000.
 - I.2 Su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
 - I.3 Su Director General y Representante Legal, Dr. Mario González Espinosa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 del Decreto por el cual se reestructura el Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 11065, de fecha 12 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas.
 - I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y operativo el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur sin número del Barrio María Auxiliadora, C. P. 29290, Tel. 01 (967) 674 9000, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.



II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para efectos que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance de este convenio marco, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- A. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de posgrado, en diversas modalidades.
- B. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- C. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.



- D. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- E. Formación de recursos humanos, a través de servicio social, residencias, tesis de licenciatura y posgrado, así como de cursos optativos de posgrado.
- F. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- G. Cooperación en proyectos culturales.
- H. Las demás actividades que sean necesarias y que, de común acuerdo, convengan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances establecidos en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a que se refiere la cláusula que precede se concertarán mediante convenios específicos de colaboración, los cuales serán signados por los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades legales para ello y al amparo del presente acuerdo marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" en términos de ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como de los instrumentos que del mismo se deriven, la cual estará conformada con un representante de cada institución participante. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Para tal fin y desde ahora, "LAS PARTES" designan como responsables institucionales a las siguientes personas:

Por "ECOSUR", al responsable de Laboratorios Institucionales, I.B.Q. Ind. Jesús Carmona de la Torre, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones; por "LA UNACH", al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo.



QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este instrumento jurídico, se reconocerá la participación de ambas partes, así también se reconocerán los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que "LAS PARTES" detenten, previo a la suscripción del presente convenio. De igual forma, se reconocerán los derechos morales que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable.

Por lo que hace a los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar, como resultado de los proyectos que se ejecuten a través de los convenios específicos que se signen, la titularidad de éstos corresponderá a ambas partes.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les pertenezca.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial la información que, con ese carácter, le sea entregada por su contraria y clasificar aquélla que sea generada al amparo del presente convenio como lo consideren adecuado (confidencial o reservada), de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan, en su carácter de sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para el cumplimiento de este instrumento, guardará relación laboral única y exclusivamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" aceptan que cada una será responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, que sea atribuible a cada una de ellas con respecto a la relación jurídica que, de manera particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio; por consiguiente, cada parte queda comprometida a sacar a salvo y liberar a la otra de cualquier responsabilidad en este sentido, así como a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se hiciera.



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por "LAS PARTES", tendrá vigencia de 5 (cinco) años y podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual será signado por los representantes legales de las mismas.

Asimismo, dejará de surtir efectos legales cuando una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

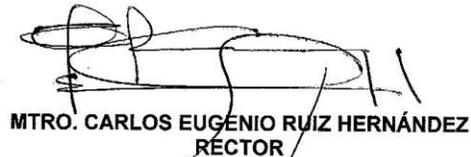
"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su debido cumplimiento; de no resolver por esta vía las diferencias existentes y dejando constancia por escrito ello, negociarán entre sí, a través de las personas designadas en la cláusula cuarta de este convenio o con las que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por "ECOSUR"

Por "LA UNACH"


DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR


I.B.Q. Ind. JESÚS CARMONA DE LA
TORRE
RESPONSABLE DE LABORATORIOS
INSTITUCIONALES


MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS